



MENDOZA

DECRETO 1763/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Convenio interjurisdiccional. Addenda y apéndices del Proyecto Ampliación de Barreras Sanitarias suscripta el 17/08/2007. Ratificación. del 30/07/2007; Boletín Oficial 23/08/2007.

Visto el expediente N° 1523-E-2004-01282 (Cuerpos I y II) en el cual se solicita se ratifiquen la Addenda y sus Apéndices A, B, y C al Anexo del "Proyecto Ampliación de Barreras Sanitarias Mendoza", del convenio aprobado por Decreto N° 2179/98, suscripta en fecha 17 de agosto de 2005, entre el Ministerio de Economía y Producción de la Nación y la Provincia, y

Considerando:

Que por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 2179/98 se ratificaron la Addenda al Convenio Marco de Préstamo Subsidiario y los Anexos de proyectos en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), con el objeto de ampliar la asignación de recursos, dentro de las facultades otorgadas por la Ley N° 6455, suscriptos en fecha 10 de septiembre de 1998, para el financiamiento de determinados proyectos, entre ellos el de referencia;

Que por el Artículo 4° del citado decreto se ratifica además, el convenio marco celebrado entre la Provincia y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), vinculado con la Ampliación de las Barreras Sanitarias de Mendoza, como responsable del proyecto;

Que los proyectos pertenecen al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, con financiamiento internacional, a través de los Bancos Interamericano de Desarrollo (BID) e Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), referidos a la prestación de servicios públicos agropecuarios provinciales;

Que a fojas 42 (Cuerpo I) del expediente N° 1523-E-2004-01282 obra nota del responsable del Programa Barreras Sanitarias del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), solicitando la actualización del Anexo de Ampliación de Barreras Sanitarias sobre la base las actualizaciones de precios, de obras, de tareas, y de tiempo de inspección de obras, así como las adquisiciones realizadas y pendientes;

Que a tal fin es necesario efectuar modificaciones al Presupuesto de Erogaciones vigente, al Cálculo de Recursos, al Financiamiento de la Administración Central y de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI);

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) a fojas 40 y vuelta, 45, 53, 63/64 y vuelta (Cuerpo I) y 327 y vuelta (Cuerpo II), del Area Legal de la Unidad de Financiamiento Internacional a fojas 310 (Cuerpo II), lo informado por el Area de Seguimiento de la Deuda Pública a fojas 311 (Cuerpo II) y del Ministerio de Economía a fojas 378 (Cuerpo II) del expediente N° 1523-E- 2004-01282 y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 18° y 90° de la Ley N° 7650, Presupuesto 2007 y 6° y 44° del Decreto Acuerdo N° 51/07,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Ratifíquense la Addenda y sus Apéndices A, B y C, al Anexo del "Proyecto Ampliación de Barreras Sanitarias, Provincia de Mendoza" suscripta en fecha 17 de agosto de 2005, entre la Provincia representada por el señor Gobernador Ingeniero Julio César Cleto Cobos y el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, representado por el ex Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, Ingeniero Agrónomo Miguel Santiago Campos, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 4150-AR acordado entre la Nación y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que como Anexo I forma parte de este decreto.

Art. 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2007, Ley N° 7650, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto cuyo monto total asciende a la suma de pesos doscientos diez mil novecientos setenta y tres con setenta y nueve centavos (\$ 210.973,79).

Art. 3° - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte de este decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 42.194,76).

Art. 4° - Modifíquese el Financiamiento de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) según se indica en Planilla Anexa III que es parte integrante de este decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con tres centavos (\$ 168.779,03).

Art. 5° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte de este decreto, considerándose aumentado en la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 42.194,76).

Art. 6° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), conforme se indica en la Planilla Anexa V que forma parte de este decreto, considerándose aumentado en la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 42.194,76).

Art. 7° - Autorícese a la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Hacienda, a imputar los gastos que demande la ejecución del proyecto objeto de la Addenda que se ratifica por el Artículo 1° del presente decreto, con cargo a las Cuentas Generales Q20343 51201 89 UGE Q20343 y Q20343 51201 777 UGE Q20343 del Presupuesto vigente año 2007.

Art. 8° - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Art. 9° - Comuníquese a la H. Legislatura Provincial por intermedio de la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación.

Art. 10. - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Economía y el señor Ministro de Hacienda.

Art. 11. - Comuníquese, etc.

Cobos; Montero; Gallego.

PLANILLA ANEXA I								
MODIFICACION PRESUPUESTARIA								
Expte. N° 1523-E-2004-01282 (Cuerpos I y II) - Decreto N° 1763								
Carác.	Juris.	U. Org.	Unid. de Gestión de Créd.	Clasific. Económ.	Finan.	Insumos Grupos de Insumos	Aumento	Disminución
3	06	01	C20343	51201	89	512000000	168.779,03	
3	06	01	Q20343	51201	777	512000000	42.194,76	
Totales							210.973,79	

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO - PRESUPUESTO 2007
ADMINISTRACION CENTRAL

Expte. N° 1523-E-2004-01282 (Cuerpos I y II) - Decreto N° 1763

Sec.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Par.	Fin.	CONCEPTO	AUMENTOS
7	1	3	09	0	777	Financiamiento	42.194,76
						Uso del Crédito	42.194,76
						Corto Plazo	42.194,76
						Otros	42.194,76
						Erogaciones Financiadas con Uso del Crédito	42.194,76

PLANILLA ANEXA III
MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO - PRESUPUESTO 2007
ADMINISTRACION CENTRAL

Expte. N° 1523-E-2004-01282 (Cuerpos I y II) - Decreto N° 1763
 Carácter 3: Ctas. Especiales - Jurisdicción 06: Mtrio. de Hacienda
 Unidad Organizativa 01: Unidad de Financiamiento Internacional

Sec.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Par.	Fin.	CONCEPTO	AUMENTOS
7	1	1	01	13	089	Financiamiento	168.779,03
						Uso del Crédito	168.779,03
						Largo Plazo	168.779,03
						De Particulares y Entidades Financieras	168.779,03
						BIRF - Préstamo 4150 PROSAP	168.779,03

PLANILLA ANEXA IV
MODIFICACION DE EROGACIONES FIGURATIVAS

Expte. N° 1523-E-2004-01282 (Cuerpos I y II) - Decreto N° 1763

Carác.	Juris.	U. Org.	Unid. de Gestión de Créd.	Clasific. Económ.	Finan.	Insumos Grupos de Insumos	Aumento	Disminución
1	06	25	H20001	62802	777	611000028	42.124,76	
Totales							42.124,76	

PLANILLA ANEXA V
MODIFICACION AL CALCULO DE RECURSOS - PRESUPUESTO 2007

Expte. N° 1523-E-2004-01282 (Cuerpos I y II) - Decreto N° 1763
 Carácter 3: Ctas. Especiales - Jurisdicción 06: Mtrio. de Hacienda
 Unidad Organizativa 01: Unidad de Financiamiento Internacional

Sec.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Par.	Fin.	CONCEPTO	AUMENTOS
3	1	1	01	0	777	Recursos Figurativos	42.194,76
						Administración Central	42.194,76
						Subvención y Aportes	42.194,76
						Remesas de la Adm. Central	42.194,76
						Erogaciones Financiadas con Uso del Crédito	42.194,76

ANEXO I

Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP)

Addenda al Anexo

"Proyecto ampliación de Barreras Sanitarias Mendoza"

Entre el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, representado en este acto por el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Ing Agr. Miguel Santiago Campos, autorizado para este acto mediante Resolución N° 699/98 del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, por una parte, denominado en adelante "El Gobierno Nacional", y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante denominado "La Provincia", representado por su Señor Gobernador, Ing. Julio César Cleto Cobos, por la otra parte, en conjunto aludidos como Las Partes Intervinientes, con el objeto de ampliar los recursos del Anexo "Proyecto Ampliación de Barreras Sanitarias - Provincia de Mendoza", protocolizado como Convenio N° 3/98, celebrado con fecha 10 de setiembre de 1998 en el marco del Convenio de Préstamo N° 4150-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que ha sido aprobado por Decreto N° 1330/97 para la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), acuerdan en celebrar la presente Addenda a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y novena y Apéndice B del Anexo N° 3/98.

Primera: La cláusula primera del Anexo se reemplaza como sigue:

El presupuesto original del proyecto con cargo al Prestatario, se amplía en dólares estadounidenses quinientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro con 70/100 (U\$S 543.824,70), los que adicionados al presupuesto original de dólares estadounidenses dos millones ciento treinta y seis mil setecientos ochenta y siete (U\$S 2.136.787), integran los recursos totales que el Prestatario transfiere a la Provincia, hasta la suma de dólares estadounidenses dos millones seiscientos ochenta mil seiscientos once con 70/100 (U\$S 2.680.611,70), provenientes del Préstamo BIRF 4150- AR.

Segunda: La cláusula segunda del Anexo se modifica como sigue:

La asignación a que se refiere la cláusula primera será aplicada al Proyecto Ampliación de Barreras Sanitarias, conforme a los Apéndices A, Aspectos Técnicos, "B", Costos del Proyecto y Calendario de Ejecución, el cual será sustituido por el que se adjunta al presente, formando parte integral del mismo y cuyo período de ejecución restante será de doce (12) meses.

Tercera: La cláusula tercera se reemplaza como sigue:

Las condiciones financieras bajo las que se transfieren los fondos mencionados en la cláusula primera son: a) plazo de amortización, estará determinado por lo estipulado en los respectivos Contratos de Préstamo de los Bancos, conforme sea el origen de los recursos utilizados y, b) la liquidación semestral de intereses, comisión de crédito y FIV, si correspondiere, serán calculadas conforme lo establece el Manual de Procedimientos Operativos vigente, cualquiera sea su fuente de financiamiento.

Cuarta: Donde dice: Banco Mendoza en la cláusula cuarta del Anexo, debe decir "Banco de la Nación Argentina".

Quinta: La cláusula quinta del Anexo se sustituye por el siguiente:

A los fines de complementar los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 4150-AR hasta la suma de dólares estadounidenses de seis millones quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 90/ 100 (U\$S 6.538.981,90) necesarios para atender a la totalidad del costo del presente Proyecto, la Provincia se compromete a aportar fondos de contraparte local provincial, por un monto de dólares estadounidenses de tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta con 30/100 (U\$S 3.858.370,30), los que serán depositados en una cuenta especial abierta a estos efectos que será distinta de la mencionada en la cláusula Cuarta.

Sexta: La cláusula séptima del Anexo se reemplaza como sigue:

El "Proyecto Ampliación de Barreras Sanitarias" será ejecutado por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men), la cual funcionará como Unidad Ejecutora de Proyectos.

Séptima: La cláusula novena se sustituye por la que sigue:

Se anexa al presente Apéndice C "Plan de Recuperación de Costos" el cual forma parte integrante del presente.

Octava: Todos los demás términos pactados en el Anexo N° 3/98 suscripto en fecha 10 de septiembre de 1998, se mantienen vigentes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bs. As., a los 17 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Apéndice "A"

Aspectos Técnicos

I. Denominación del Proyecto

Ampliación de Barreras Sanitarias -Provincia de Mendoza-

II. Objetivos

a) Objetivo general del Proyecto: FIN

Lograr condiciones fitosanitarias de la producción frutihortícola de la Provincia de Mendoza, posibilitando la apertura de nuevos mercados internacionales, actualmente restringidos por barreras cuarentenarias.

b) Objetivos específicos del proyecto: Propósitos

Protección de la producción agropecuaria de la Provincia de Mendoza de la reinfestación de plagas cuarentenarias e ingreso de plagas y enfermedades exóticas. Se pretende lograr una producción acorde con los requerimientos de calidad y sanidad de los actuales y potenciales mercados.

Meta cuantitativa: lograr el óptimo control del 100% de los vehículos que ingresan y egresan de la Provincia.

Impacto esperado: lograr que la totalidad de la superficie de la Provincia se encuentre protegida.

Beneficiarios: Productores frutihortícolas de Mendoza, exportadores, el sector agropecuario en general y la sociedad en su conjunto.

III. Justificación

1. Problemas que el Proyecto debe encarar.

a. Descripción y ubicación geográfica del problema:

Los problemas sanitarios por las barreras cuarentenarias que enfrentan las exportaciones frutihortícolas de Mendoza, atentan contra las potencialidades que manifiesta la Zona como es la contraestación con la producción agrícola del Hemisferio Norte, primicias en la producción frutícola, diversificación de especies y excelentes características organolépticas de sus productos, bajo uso de agroquímicos, poca incidencia de plagas y enfermedades.

La fruticultura de Mendoza según datos del Censo Nacional Agropecuario 2002, cuenta con 69.307,8 hectáreas, representando el 29,23% de la superficie provincial cultivada.

En los aspectos agrícolas-ganaderos el servicio consiste en proteger la totalidad del territorio de la Provincia.

b. Importancia.

La implementación de una adecuada infraestructura en las barreras sanitarias, surge de la necesidad de ejecutar programas considerados prioritarios para el desarrollo económico y social de la Provincia.

C. Prioridad del problema para los agricultores y para las autoridades provinciales.

El proyecto se inserta dentro del programa de acción que desarrolla el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), quien en conjunto con los sectores de la producción agropecuaria, han definido dentro del área de Sanidad Vegetal y Animal, como principal programa el de: "Erradicación de la Mosca de los Frutos".

Con la implementación de dicho programa, la Provincia de Mendoza logrará una serie de beneficios:

- Podrá utilizar los puertos del Pacífico, ya que al ser zona libre de plagas y enfermedades, se podrá transitar por territorio chileno.
- Podrá acceder a nuevos mercados donde se exige ser zona libre.
- Se producirá un ahorro por no tener que exportar en condiciones cuarentenarias, hecho que eleva el costo de exportación, y en muchos casos, contribuye a que se pierdan oportunidades de mercados, como en el caso de las frutas de primicia.

D. Productores que se beneficiarán.

La ampliación del proyecto de Barreras Sanitarias de Mendoza tiene un gran impacto en la sanidad vegetal y animal de la Provincia, ya que permite contar con un sistema eficiente de protección cuarentenaria y epidemiológica.

Este proyecto beneficiará a 25.000 productores frutihortícolas, logrando mejorar las exportaciones de sus productos a mercados internacionales. Además todas aquellas actividades relacionadas con el sector y al Gobierno Nacional y Provincial que permitirá una fiscalización impositiva.

e. Institución que deberá operar el Proyecto.

Tendrá a su cargo la ejecución del proyecto el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, ente autárquico del Gobierno de la Provincia de Mendoza creado por la Ley N° 6333.

IV - Componentes a Incluir

a- Mejoramiento y Equipamiento de Barreras:

-Obras civiles: construcción de viviendas, destacamentos policiales, oficinas, trazas viales, rampas de desinsectación y tinglados.

-Equipamiento de los puestos: iluminación de los mismos, señalización, grupos electrógenos y movilidad.

b- Desarrollo Institucional:

-Contratación de personal incremental para las Barreras: se contratarán 32 nuevos cargos, de los cuales 26 serán para refuerzo de las inspecciones en barreras y 6 para la coordinación y administración.

-Capacitación del personal de las barreras: se realizará capacitación para el personal de barreras tanto nacional como internacional sobre control cuarentenario, normativas, etc.

-Difusión actividades de las Barreras: se realizará difusión a los fines de concientizar a la población y dar a conocer los requisitos necesarios para el ingreso a la Provincia.

V- Evaluación Económica - Financiera:

En la Evaluación Financiera los ingresos se calcularon teniendo en cuenta la recuperación de los costos de inversión y gastos operativos, todo esto tomando en consideración el costo alternativo del capital propio. En otros términos, se calcularon los ingresos que hacían el Valor Actual Neto igual a cero o la Tasa Interna de Retorno igual a la tasa de costo de oportunidad del capital (12%).

Los Ingresos Proyectados, provendrían del arancelamiento del servicio de desinsectación (Resolución N° 211/00 y su modificatoria Res 90/03 de la SAGPyA). V.A.N. T.I.R. (descontado al 12%) u\$s 0 12%

En la Evaluación Económica, se consideró que las barreras son un componente esencial dentro del Programa de Erradicación de la Mosca del Mediterráneo, por lo que se le atribuyó al proyecto en cuestión un porcentaje del beneficio que se lograría al alcanzar Mendoza el status de Zona Liberada de Mosca del Mediterráneo.

Los beneficios del Programa de Erradicación de la Mosca del Mediterráneo son:

1- Ahorro en costos de inspección de preembarque: el hecho de que una producción provenga de una zona declarada libre o liberada de la Mosca del Mediterráneo reduce los costos de inspección de preembarque casi en un 50%.

2- Ahorro en costos de transporte terrestre: el hecho de obtener la calificación mencionada en el apartado anterior hace posible la utilización de los puertos chilenos, por lo tanto, los fletes terrestres (por la mayor cercanía que los puertos del Atlántico) son menores.

3- Ahorro en el costo de transporte marítimos: el beneficio por este ítem se origina en dos fuentes. En primer lugar, con programa de mosca, el transporte marítimo no se realiza en condiciones de cuarentena, sino solo de conservación, lo que ahorra costos en una proporción de aproximadamente el 10%. Asimismo, y por lo señalado en el párrafo anterior, es posible utilizar los puertos de salida al Pacífico que tiene Chile, abaratando de este modo el transporte a los mercados norteamericanos y del Este Asiático. El ahorro promedio que se produce por Kg. de fruta fresca sería de \$ 0,14.

De la evaluación Económica se obtuvieron los siguientes indicadores: V.A.N. T.I.R. (descontado al 12% a 20 años) u\$s 657.944 15,07%

VI - Impacto Ambiental:

El proyecto no requiere de estudios ambientales detallados en sus aspectos técnicos y en su procedimientos se ha contemplado el adecuado manejo de los residuos y productos confiscados en las barreras, incluyendo un adecuado destino final de esos elementos para garantizar que no produzcan Impactos ambientales negativos.

Apéndice "B"

APENDICE "B" Exp. N° 1523-E-2004-0128 - Decreto N° 1763 PROYECTO AMPÑIACION DE BARRERAS SANITARIAS PROVINCIA DE MENDOZA COSTO Y FINANCIAMIENTO Endeudamiento y aporte Local (US\$)			
	BIRF	Aporte Local	Costo Total
	Deuda Provincial	Provincia	
I. Investment Costs			
A. Asistencia Técnica			
Ejecución Obra	111.374,2	29.605,8	140.980,0
C. Muebles y equipos	285.375,7	75.859,4	361.235,0
E. Capacitación	251.873,6	66.953,7	318.827,3
F. Vehículos	62.410,0	16.590,0	79.000,0
G. Obra Civil	1.969.578,2	523.558,8	2.493.137,0
Total Investment Costs	2.680.611,6	712.567,7	3.393.179,3
II. Recurrent Costs			
A. Personal	—	2.365.800,00	2.365.800,0
B. Movilidad y viáticos	—	184.800,0	184.800,0
C. Materiales y Suministros	—	247.280,0	247.280,0
E. Mantenimiento	—	157.895,6	157.895,6
F. Seguros	—	190.027,0	190.027,0
Total Recurrent Costs.	—	3.145.802,6	3.145.802,6
Total Project Costs	2.680.611,6	3.858.370,3	6.538.981,9

Desembolsos previstos por año de ejecución (US\$)						
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
I. Investment Costs						
A. Asistencia Técnica Ejecución Obra	140.980,0	—	—	—	—	140.980,0
C. Muebles y equipos	251.110,0	104.125,0	—	—	—	355.235,0
E. Capacitación	28.765,2	74.295,1	74.295,1	74.295,1	69.178,8	318.827,3
F. Vehículos	—	—	—	—	79.000,0	79.000,0
G. Obra civil	931.702,5	1.632.220,7	—	29.205,7	—	2.493.137,0
Total Investment Costs	1.256.557,0	1.810.640,0	74.295,1	103.500,0	140.178,0	3.393.179,3
II. Recurrent Costs						
A. Personal	473.160,0	473.160,0	473.160,0	473.160,0	473.160,0	2.365.800,0
B. Movilidad y Viáticos	36.960,0	36.960,0	36.960,0	36.960,0	36.960,0	184.800,0
C. Materiales y Suministros	49.456,0	49.456,0	49.456,0	49.456,0	49.456,0	247.280,0
E. Mantenimiento	31.549,1	35.592,9	35.592,9	35.592,9	37.567,9	157.895,6
F. Seguros	37.615,4	37.615,4	37.615,4	37.615,4	39.565,4	190.027,0
Total Recurrent Costs	610.740,0	632.784,3	632.784,3	632.784,3	630.709,3	3.145.802,6
Total PROJECT COSTS	1.867.297,0	2.443.424,3	707.079,4	736.284,3	770.887,3	6.538.981,9

Apéndice "C"

Plan de Recuperación de Costos

A. Ingresos proyectados

1. Descripción de la modalidad de recuperación de costos de inversión y operación:

Para garantizar la sustentación del proyecto en el tiempo, es necesario definir la forma de generar recursos en función de una política, de recaudación que en general se puede plantear de la siguiente manera:

a) Arancelamiento por la desinsectación de todo tipo de vehículos: actualmente en los puestos de control, según lo establecido en la resolución N° 211/00 y su modificatoria Res 90/03 de la SAGPyA., se cobra el siguiente cuadro tarifario a partir del 6 de Setiembre de 2004 (Sujeto a variaciones de los aranceles por normas que reemplacen a las actualmente vigentes).

Aranceles por Servicios de Desinsectación Res. SAGPyA 90/03

ARANCELES POR SERVICIOS DE DESINSECTACION Res. SAGPyA 90/03		
Categoría	Descripción	Importe
A 1	Camiones con Acoplado o semi o mayo a 9,000kg, Omnibus mayor a 25 asientos	\$ 7,50
A 2	Chasis o balancín entre 1,000 kg. a 9,000 kg., Omnibus menor a 25 asientos, bagones de ferrocarril	\$ 5,00
A 3	Pick Up, utilitarios, carrozados, Van 4 x 4, trailers, remolquesy furgones	\$ 3,00
A 4	Vehículos menores: Sedán. Berlina, Coupé, Familiar y Rural	\$ 1,50
B	Cargas de Riesgo: en transporte de carga mayor a 9,000 kg.	\$ 20,00
C	Cargas de Riesgo: en transporte de carga entre 1,000 kg. a 9,000 kg.	\$ 15,00
D	Cargas de Riesgo: en transporte de carga con capacidad menor a 1,200 kg. y Pick Up con acoplado	\$ 7,50

Carga de Riesgo: envases vacíos, maderas, leñas, plantas, frutas y hortalizas no susceptibles de ser fumigadas, interior de camiones vacíos.

De acuerdo a las estadísticas de barreras se registran los siguientes movimientos e ingresos por categoría

Recaudación por Servicios de Desinsectación

Barreras Sanitarias Mendoza

Res: SAGPyA 90/03

RECAUDACION POR SERVICIOS DE DESINSECTACION BARRERAS SANITARIAS MENDOZA RES: SAGPyA 90/03				
Categ.	Descipción	Arancel	Cantidad	Importe Recaud. (\$)
A 1	Camiones con Acoplado o semi o mayo a 9,000kg, Omnibus mayor a 25 asientos	\$ 7,50	170000	\$ 1.275.000

De lo expuesto, se estima recaudar por el servicio de desinsectación en promedio \$ 3.047.500 por año (incluyendo el Puesto de San José y El Puerto a partir de mayo de 2005). Se tiene previsto el arancelamiento al Transporte de Ferrocarril de \$ 5 por vagón (Categoría A2), estimándose una recaudación anual por este concepto de \$ 300.000.

b) Arancelamiento de las salidas de productos vegetales: actualmente no se está arancelando la misma. Se tiene previsto arancelar por tonelada de producto vegetal que egrese de la Provincia, existiendo un Proyecto de Ley contemplando el tema.

De acuerdo a las estadísticas de barreras de 2004, se registraron los siguientes movimientos: Descripción Cantidad Salida de carga vegetal: 784.945 tn.

c) Recaudación por concepto de multas por infracciones a la Ley Provincial N° 6333: en dicha normativa en el Artículo 38, se establece que el monto de las multas por infracciones a la misma, oscilarán entre \$ 100 a \$ 50.000 según la gravedad de la misma. En la actualidad se están aplicando las sanciones antes mencionadas. No obstante resulta muy difícil estimar lo que se puede recaudar anualmente por este concepto dado que en muchos casos se está aplicando apremios y embargos que tienen que aplicar el Poder Judicial.

d) Aportes del tesoro provincial actualmente por presupuesto de la Provincia se está percibiendo \$ 2.500.000 con lo que se financia los costos operativos actuales de las Barreras (situación Sin Proyecto)

II. Normas Legales y Metodología que Garantizan la Recuperación de Costos

El Costo Anual Equivalente del proyecto para el período de 20 años considerados es de U\$\$ 1.055.023, contemplando los costos operativos y de inversión y el costo alternativo del capital invertido (12%).

Por la Resolución N° 211/00 y su modificatoria Res 90/03 de la SAGPyA se recauda el arancel por desinsectación, recaudando \$ 3.047.500 por año estimativamente.

También recibe partida presupuestaria del Gobierno Provincial, la que asciende a la suma de \$ 2.500.000 para el presupuesto 2005.

